



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR
Alcaldia

CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS QUE REGULA LA CONCESIÓN DE PREMIOS: V CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “FLOR DE SOL”

INTRODUCCIÓN

Esta convocatoria y bases específicas quedan sujetas a las Bases Generales para la concesión de premios como resultado de concursos, exposiciones y participación en actos festivos, lúdicos y deportivos del municipio de Castellbell i el Vilar, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento.

El espíritu de este concurso es el de destacar, fotográficamente, uno de los valores más significativos de la Montaña de Montserrat, que es el hecho astronómico de ver los rayos del sol pasando por la Roca Foradada y dar un cariz de promoción del producto KMO.

OBJETO DEL CONCURSO

El objetivo de la iniciativa es motivar y promocionar la participación en las distintas actividades del municipio, así como la promoción turística del municipio y promocionar el producto MKO.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionados o profesionales de la fotografía, que sean autoras de las imágenes presentadas y posean los derechos de las mismas.

El concurso versará sobre el paso del Sol por la Roca Foradada de la Montaña de Montserrat.

Se podrá participar con un máximo de 1 fotografía. Los participantes tendrán que inscribirse a través de la web municipal www.castellbellielvilar.cat, adjuntando la fotografía con la que quieren concursar, hasta el día 13 de marzo de 2026 a las 14:00 horas.

Las obras se presentarán en formato JPEG con un tamaño de 2500px en la parte más larga. Las imágenes podrán ser objeto de ajustes básicos, entendiéndose como tales el recorte y re-encuadre de la imagen, la nivelación del horizonte, la eliminación de manchas del sensor, los ajustes de brillo, contraste, niveles, curvas, saturación, el uso de herramientas de corrección de enfoque de eliminación. No estarán permitidos los montajes fotográficos.

PREMIOS

Los premios serán en especie, repartidos de la siguiente forma:

- 1º Premio: Premio por valor de 100€.
- 2º Premio: Premio por valor de 75€.
- 3º Premio: Premio por valor de 50€.

Los ganadores deben tener presente que el Ayuntamiento dará cuenta del valor de los premios tanto en la BDNS como en la Agencia Tributaria y tendrán que acreditar obligatoriamente, mediante instancia, en un plazo de 10 días desde el momento de la comunicación del premio concedido, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Alcaldia

Seguridad Social. Sin embargo, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos en materia tributaria y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Por último, el solicitante no deberá tener ninguna deuda con el Ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de los días que deben tomarse las fotografías será desde el 14 de febrero hasta el 01 de marzo de 2026.

La presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOP) y será de 20 días naturales desde la fecha de esta publicación.

RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace, se entenderá por desistido/a de su solicitud.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El premio se otorgará a aquellos participantes que obtengan mejor valoración por parte del jurado dentro de los siguientes aspectos:

- Composición: Disposición y orden de elementos principales y secundarios de la fotografía.
- Valor: Equiparación del documento fotográfico a la realidad.
- Técnica: Utilización de la iluminación, enfoque y encuadre.

Esta convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, extracto en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (por parte de la BDNS) y en el Tablón de anuncios de la corporación (e-Tauler) y en la página web.

ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

La composición del jurado será la siguiente:

- Montse Soler (Fotógrafa)
- Elisabeth Camparola (Foto Estudio Camparola)
- Maria Vilarnau (Retocs)

Finalizado el plazo de presentación y enmienda de solicitudes, una vez constituido el jurado, y previo estudio y deliberación, éste escogerá la obra ganadora siempre que reúna, bajo el criterio del jurado, los niveles de calidad mínimos.

El veredicto se elevará al Ayuntamiento y será resuelto en un único acto administrativo por el órgano competente, como máximo en un período de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

En caso de no existir, a valoración del jurado, ninguna obra o colectivo con la suficiente calidad para optar al premio, declarará el premio desierto y se convocará un nuevo concurso, en su caso.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Alcaldia

El veredicto del jurado será inapelable y se reservará el derecho a interpretar las bases y la convocatoria en caso de duda.

NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PREMIO

La resolución con los ganadores será publicada mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, y no se llevará a cabo ninguna notificación individualizada, por lo que la notificación general tendrá todos los efectos legalmente previstos.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Los ganadores, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas el premio, así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente si en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación no se manifiesta expresamente objeciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y REGRESO DE LOS TRABAJOS NO PREMIADOS

La propiedad intelectual del trabajo pertenece al autor/a, sin embargo, el Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar se reserva los derechos de reproducción y publicación de los trabajos presentados.

Un mes después de la adjudicación del premio, las obras o trabajos no premiados se podrán retirar del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento no se responsabiliza de la conservación de los originales no retirados y podrá proceder a su destrucción sin que ello origine derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

PRESUPUESTO

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria será de un total de 225€, en premios en especie, correspondientes a la partida presupuestaria 4311 22699 del Presupuesto municipal de 2026, prorrogado de 2025, repartidos de la siguiente forma:

* 1er premio: premio en especie por valor de 100€

* 2º premio: premio en especie por valor de 75€

* 3er premio: premio en especie por valor de 50€

PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria será objeto de publicidad con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la finalidad del premio y la cantidad concedida al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de anuncios corporativo y en la sede electrónica.

CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria por el otorgamiento del premio, se podrá iniciar expediente para la revocación del premio otorgado y posterior reintegro.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Alcaldia

Procederá al reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para cada ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.